



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

**PROCESO: PROCESO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
SOLICITANTES: FREDY JIMENEZ LOPEZ Y ARIEL JIMENEZ LOPEZ
RADICACION: 47-707-40-89-001-2017-00069-00**

CONSIDERACIONES

Estando en estudio la solicitud de incumpliendo de Acuerdo de Pago que ha solicitado el apoderado judicial de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (Q.E.P.D.) Doctor VLADIMIR PEREIRA ROSALES, observa el Despacho que en su escrito manifiesta que, no se tenga en cuenta la liquidación de crédito ejecutoriada dentro del proceso Ejecutivo Laboral que cursa en el Juzgado Laboral del Circuito de El Banco Magdalena, contra sus representadas bajo el Radicado No. 2017-00138-00, por valor CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$120.633.914,00), por considerar que es un tema ajeno al de la insolvencia.

Por su parte, la Doctora AURA MARITZA ALFARO DIAZ, apoderada judicial de los insolventes, afirma que han cumplido con lo pactado en el Acuerdo de Pago y, que, el resultado de esa liquidación hace parte de las cuotas canceladas para un total de 26 a la fecha.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe claridad al respecto, toda vez que revisada las Actas del Acuerdo de Pago tantas veces referidas, no se hace alusión al respecto, esta Agencia Judicial impartiendo equidad y para un mejor proveer en el presente asunto, ordena requerir a los señores Ariel Jiménez López y Fredy Jiménez López, para que dentro de los Cinco (5) días contados a la notificación de este proveído, alleguen con destino a este proceso prueba documental llámese Acta de Acuerdo de Pago, Acuerdo Conciliatorio, consignación en cuenta bancaria o constitución de depósito judicial, donde conste que el valor de la liquidación de crédito dentro del proceso laboral radicado bajo el No. 2017-00138-00, por valor CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$120.633.914,00) y al que se hace referencia en líneas arriba, fue abonado de forma directa a la obligación contemplada en el proceso de insolvencia a favor de los Herederos de HERNANDO VILLAMIZAR DIAZ (Q.E.P.D.).

Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 006 de fecha 27/02/2024 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria